GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACION Y MANTIENE VIGENTE MEDIDA ADOPTADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 105520

N° Int.:R- 3460359

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 DIC 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 16 OCT 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: Estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a)Que, por Resolución Exenta N° 30207 de fecha 25 de Mayo de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Luis Alberto SEGOVIA MICHUE RUN: 22.563.319-3, de nacionalidad PERUANA, y dispone el abandono del país en setenta y dos horas; b) que, con fecha 22 de julio de 2010, esta persona presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 inciso 3°, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración presentada con fecha 22 de Julio de 2010 por el extranjero Don Luis Alberto SEGOVIA MICHUE RUN: 22.563.319-3, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 30207 de fecha 25 de Mayo de 2010.

2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas contados desde la notificación de la presente Resolución. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de expulsión.

3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

GCH/GBL/CMF
[30009] 03/10/2012